

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Dictamen del Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Alberto Pérez Dayán**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.

Con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo, y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I, párrafo primero³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General Plenario 1/2023, de

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...)
II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.
(...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;
(...).

³ **PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

⁴ **PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **PUNTO QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 8

⁶ **PUNTO SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2023T01:50:27Z / 21/02/2023T19:50:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	23 bc 58 64 55 00 46 3b 4b 67 f2 7a 25 0b dd 16 db 12 10 6f 92 75 53 48 b4 1c 8f a1 71 aa a7 dc 4a e2 b6 e3 1a 81 3c db e4 82 4b 3b 25 24 9d 36 d2 9a 2e 16 a1 bd 79 9d 39 63 ef ae 9f 89 03 13 c5 f6 32 f8 7a d7 38 0c 74 36 b0 9f 8d 85 1b 0a 44 8a be 3f 48 d2 1b 93 74 ba f2 48 c0 05 64 00 f3 7c 8a 76 5b 87 2a f0 e9 84 09 90 6a 44 49 18 aa 47 23 f2 d9 cb f8 04 6a f3 16 a0 e4 54 a1 1c 15 cc fe 00 2f c9 4d d2 7c 76 b4 d4 f1 c0 32 d0 18 a0 74 5a 6d d2 6b e8 14 0d a9 03 aa 29 44 52 47 95 e3 69 1b 14 49 d6 7e 6a e9 37 3d b4 ee 81 bb 7f 28 1d 78 d6 26 fd 47 47 0c 4b 0f ff f6 0b 8d 58 2d 11 37 b5 03 9d 8d ae 63 ad e3 a0 65 67 f3 42 b2 2a 91 4c 2f 2c 9f f9 9d 6f 29 09 27 c4 57 22 02 7c d8 d6 76 16 1b d5 2e 61 c5 87 b4 aa 6d 8d 72 15 d7 0a f1 09 54 d8 94 a1 3b 6f 3a c0			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2023T01:50:27Z / 21/02/2023T19:50:27-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2023T01:50:27Z / 21/02/2023T19:50:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5523419			
	Datos estampillados	0C824298D469B9399A5C194EEBF4E6EFFC6D6DFAD655A9113BCD85CCB83E3F8E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2023T12:48:16Z / 20/02/2023T06:48:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a3 a0 2a c8 de bd e6 7c 90 a7 be f3 81 74 3b 1a 55 38 40 85 62 1b d2 1b d8 f8 ca db 2e f4 dc 46 0f ea 8e c6 f9 cc a6 d7 c1 0c 37 8e 7c c6 58 26 e5 85 31 13 55 3c 48 cc 59 6e f1 73 4a fd 4c 66 28 62 36 62 59 bb c2 b2 c5 fa 18 1c c0 31 4e 9d ea e0 d1 07 42 12 44 3e 9c 3a 1a f6 cd d0 5e 8f ab 3b 1c ab 08 76 81 cc d5 06 76 37 d3 40 46 33 a7 18 0a c1 4e d4 03 59 c4 6a de a7 4a 2c 82 19 7b b1 a9 0e 93 e5 d8 7c 70 e9 39 07 7c fa c6 02 e2 b6 45 b1 d4 6a 59 51 59 a5 d2 eb 16 97 94 ac 0b cf 56 52 3c 50 ab 69 17 a8 60 94 cd d2 cf 8a bf 50 a7 76 ac 23 b3 0f a1 17 7f e2 22 d7 c0 45 a9 b5 dd 90 b5 2e f5 5e 6a 30 6a 42 05 b0 f3 e2 20 0a a9 e1 e4 f0 db 18 ae bd 15 2f 53 f0 3a 36 fe 15 2d 56 48 81 f1 f5 26 15 c1 ae 9a e0 b0 7f 5a 2c 2d 06 db a6 5d aa 7e 4d d5 33 0f e7 d2 e2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2023T12:48:18Z / 20/02/2023T06:48:18-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2023T12:48:16Z / 20/02/2023T06:48:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5513452			
	Datos estampillados	905960A1266B14C419837996673324E8DD8CDE51A13065FC0953DEA05B921957			